PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento del Interior

DECRETO Nº 44775 291

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS A INVERTIR LAS SUMAS DE $ 912 y $ 593 C/L.

N. 10821

Asunción, Agosto 30 de 1932.

Vistos: los oficios Nos. 1237 y 1272/32 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en los que solicita autorización para invertir las sumas de $ 912 y $ 593 c/legal, en pago del servicio de alumbrado de la Capital y Campaña, saldos, correspondientes a los meses de Mayo y Junio últimos, respectívamente, el informe del Controlador de Gastos del Anexo B, y de conformidad con el decreto Nº 41.349,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a invertir las sumas de $ 912: NOVECIENTOS DOCE PESOS DE C/L, y $ 593: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS DE CURSO LEGAL, en pago del servicio de alumbrado de la Capital y Campaña, saldos, correspondientes a los meses de Mayo y Junio últimos, respectívamente, y páguese su importe, imputándose esta erogación al Anexo B, II. Sección, Inciso 4º, Partida 11 de la Ley Nº 1.237.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Méndez Sosa